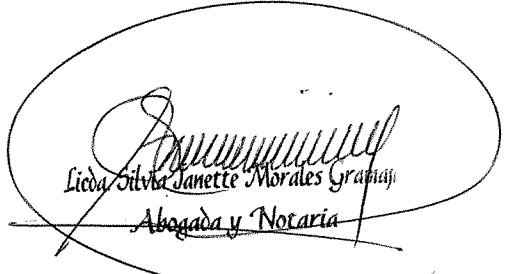




1 En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de abril de dos mil veintidós, los suscritos:  
2 **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad,  
3 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento  
4 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil  
5 novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno  
6 (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi  
7 calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo  
8 sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la  
9 resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-  
10 2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la  
11 Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de  
12 Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete  
13 de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de  
14 Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número  
15 ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada  
16 por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para  
17 suscribir el presente contrato; y **ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE**, de  
18 cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio,  
19 me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de  
20 Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil  
21 cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), expedido por el Registro  
22 Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE**  
23 **LEGAL** de la entidad **PROTECCION ELECTRONICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo  
24 sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi  
25 nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diecinueve de mayo de dos mil

  
Lidia Silvia Janette Morales Granados  
Abogada y Notaria


diecisiete por el notario Francisco Ramón Asensio Dubón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos diez mil seiscientos noventa (510690), folio doscientos uno (201), del libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Auxiliares de Comercio, expediente número sesenta y siete mil trescientos treinta y dos guion dos mil diecisiete (67332-2017), con fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LECTORES CON BIOMETRÍA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar la adquisición de lectores con biometría, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en el acta de adjudicación JC guion trece guion dos mil veintidós (JC-13-2022) de la junta de cotización respectiva, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad PROTECCION ELECTRONICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto.

**SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Rogelio Estuardo Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, PROTECCION ELECTRONICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a proveerle cuatro (4) lectores con biometría, marca "CrucialTrak, BACS Duo", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero setenta y seis (076) y del cero setenta y nueve (079)



al cero noventa y nueve (099), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los cuatro (4) lectores con biometría relacionados en la cláusula precedente, en el edificio central del Banco de Guatemala, ubicado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por los lectores con biometría objeto del presente contrato, la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q238,000.00), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se efectuarán acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario respectivo, contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley, de la manera siguiente: a) Ochenta por ciento (80%) del monto del presente contrato, contra la entrega de los lectores con biometría. Previo al pago de mérito, es necesaria la presentación de un informe elaborado por el supervisor nombrado para el efecto y aprobado por la Jefatura de la Sección de Seguridad Institucional del Banco de Guatemala, en el que conste que los lectores con biometría fueron recibidos a entera satisfacción y que son de la calidad, características y condiciones ofertadas, y que cumplen con lo indicado en el numeral cinco (5), de las bases de cotización. b) Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, resuelva la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases de cotización. La gestión de pago se

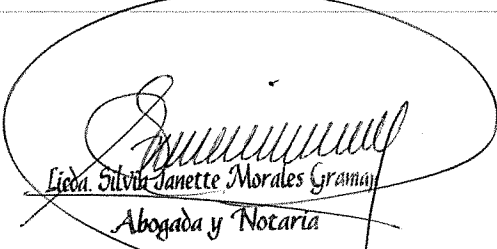
  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).**

A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento de los lectores con biometría objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una



aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los lectores con biometría objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los lectores con biometría que no se hayan entregado oportunamente por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los lectores con biometría, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y en los términos para la adquisición de los lectores con biometría, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el

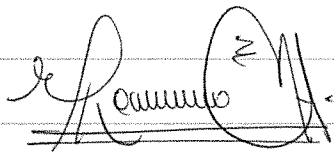
  
Lidia Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

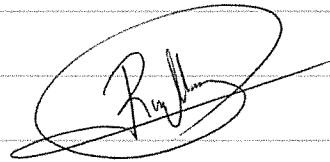
Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera avenida dos guion sesenta y nueve, zona trece (3<sup>a</sup> avenida 2-69, zona 13) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del gerente general de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Rogelio Estuardo Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que



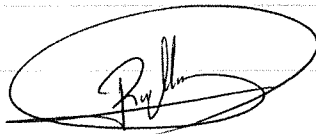
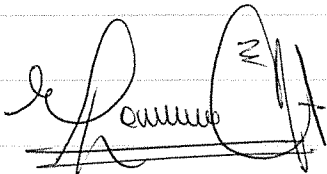
1 actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente  
2 contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y  
3 demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

4  
5   
6

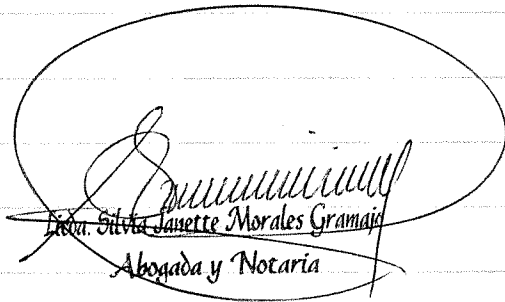
7   
8

9 En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de abril de dos mil veintidós, como notario  
10 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido  
11 puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO**  
12 **CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente  
13 Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y  
14 por el señor **ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE**, quien se identifica con el  
15 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-  
16 número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis,  
17 cero ciento uno (2467 35406 0101), expedido por el Registro Nacional de las  
18 Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad  
19 Protección Electrónica, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista,  
20 firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LECTORES CON**  
21 **BIOMETRÍA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con  
22 membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente  
23 numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del  
24 cero cero uno (001) al cero setenta y seis (076), cero setenta y nueve (079), cero  
25 ochenta (080) al cero noventa y nueve (099), el cual forma parte del referido contrato;

b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mi:



Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS  
CUBIEMSLN

BB-0090706

Q. 10. DIEZ DOLARES  
TIMBRE NOTARIAL



2022  
1965103  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

